

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1001

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1002

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1003

Avisos a los Navegantes N°203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1004

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1005

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.

B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1006

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.
B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.
B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1007

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.
B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.
B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1008

Avisos a los Navegantes N° 203/2018

CALADO DINÁMICO – MARGEN DE SEGURIDAD

Los buques que naveguen por el Río Paraná de las Palmas con un calado de hasta 10,36m, deberán dejar un MARGEN DE SEGURIDAD mínimo bajo la quilla de 0,60 metros.

Los incrementos adicionales al margen de seguridad de 0,60 m; serán:

1) – Desde el Km 48 al Km 57:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,67 m., el incremento será de UN CENTÍMETRO CON CINCO (1,5) por cada centímetro adicional.
B) Calado igual o superior a 10,68 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

2) – Desde el Km 57 al Km 180:

A) Calado igual o superior a 10,37 m y hasta 10,49 m., el incremento será de TRES CENTÍMETROS (3 cm) por cada centímetro adicional.
B) Calado igual o superior a 10,50 m., se aplicará el diez por ciento (10%) del calado estático.

H-1009

Avisos a los Navegantes N° 203/2018